Núm. 295 Viernes 13 de Diciembre de 1889 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 10 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3430

REEMPLAZOS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Coronel del cuadro de Reclutamiento de esta capital en comunicación que acabo de recibir me dice lo siguiente:—E. S.—Por si V. E. se digna interesar se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público, tengo el honor de manifestarle que las operaciones de ingreso en caja y sorteo de los mozos del reemplazo de este año tendrán lugar desde las 7 de la mañana en los días 14 y 15 del actual en el antiguo vestíbulo del edificio que ocupa el Gobierno civil de la provincia, y tiene entrada por el Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

Lo que me complazco en trasladar á V. S. I. suplicándole se sirva disponer su inmediata publicación en el diario oficial de la de su merecido mando en razón al corto tiempo que media para las operaciones indicadas. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tarragona 11 de Diciembre de 1889.—El General Gobernador, Francisco Aguilar.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Tarragona 12 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3431

Orden público.—Circular

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de clase décima, número 993, expedida por la Alcaldía de Arbós en 20 de Julio del presente año, á favor de Matías Carbó y Tuset, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que dicho documento no surta efectos legales donde quiera fuese presentado.

Tarragona 12 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, decretada por el Gobernador de Toledo en 30 de Octubre último.

Mandada girar una visita de inspección, aparece de ella que las sesiones se celebran en casa del Secretario, y que no se hace el anuncio de ellas en los sitios de costumbre; que no existe inventario del Archivo, ni las adiciones anuales; que no se han nombrado las Comisiones que manda el artículo 60 de la ley Municipal; que en las convocatorias para sesiones extraordinarias no se mencionan los asuntos de que se habría de tratar; que los caudales, según manifiesta el Depositario, ingresan en poder del Alcalde, pues no existe arca de fondos; que no se forma la rectificación del padrón de vecinos, ni se hacen ni exponen al público las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, que siendo seis los Concejales del Ayuntamiento, se expresa en varias actas que asiste la mayoría, sin anotar los nombres al margen, y apareciendo como firmantes dos y el Alcalde; que los libros de actas están formados con pliegos de papel común, reintegrados no todos con timbres, el de 88 con los correspondientes á 1889, y el del 87 carece de ellos; que al folio 20 vuelto del año 1886-87, empieza una sesión extraordinaria, y á la vuelta, en vez de concluirla, sigue la licencia que una madre concedía á su hijo para ser sustituto en el Ejército; que la certificación de aprobación del presupuesto de 1887 á 88 que se remitió al Gobierno de provincia, al enviarle el mismo, es distinta de la que obra en él; que no se publican los extractos de las sesiones, ni hay libro de actas de la Junta municipal, ni se hace la distribución mensual de fondos; que no hay Regidor Interventor, y los documentos de entrada y salida los firma el Síndico; que no se publican los extractos trimestrales de recaudación é inversión, ni se hace el nombramiento de Junta municipal que el Alcalde constituye con los vecinos que estima conveniente; que no se ha cumplido el Real decreto de 30 de Agosto último nombrando Junta para el amojonamiento del término; que se han desobedecido las órdenes del Gobernador, en que bajo pena de multa mandaba se devolviesen á D. Vicente de la Casa dos bueyes que le fueron vendidos en pública subasta, y sobre lo que el interesado sigue actualmente pleito con el Ayuntamiento; que las atenciones de instrucción pública están abandonadas; que no se han rendido cuentas desde 1886; que se adeuda á la Hacienda por consumos, sal y cereales desde 1886, 5.286 pesetas y por cédulas personales 697; que estas cantidades, y la que según la Intervención de Hacienda ha ingresado el Ayuntamiento por el recargo municipal, ó sean 2.392 pesetas, y los saldos á favor del pueblo en dichos presupuestos, representan el total de 13.285 pesetas 75 céntimos que se han distraído; que no se ha formado el presupuesto extraordinario mandado por el Gobernador, y que se han pagado cantidades no consignadas en el ordinario.

Un Regidor declara que la casa Ayuntamiento no está ruinosa, como lo prueba hallarse en ella la escuela; pero que las sesiones se celebran en casa del Secretario; que no se satisfacen al Boticario las recetas de los pobres; y presenta dos recibos de ingreso de fondos firmados por aquél. Análogas manifestaciones hacen tres mayores contribuyentes.

El Alcalde recurre en alzada negando los hechos, aunque sin aducir prueba alguna; confiesa que no hay arca de caudales, aunque dice que éstos los recibe el Depositario; que la casa Ayuntamiento está ruinosa; que los bueyes que se vendieron á un particular por débitos de consumos lo fueron por orden del Gobernador en 1886, y que no existe distracción de fondos, pues sólo han ingresado en los dos años últimos 8.200 pesetas.

El Gobernador, reputando como actos de negligencia grave los que demuestra el expediente y que algunos pudieran constituir responsabilidad de otra especie, suspendió á todo el Ayuntamiento de Cazalegas.

Como se vé, la conducta observada por dicha Corporación según las actas levantadas con asistencia del Alcalde, del Depositario y otros Concejales, demuestra no sólo un abandono completo de todos los deberes que la ley Municipal consigna, sino resistencia á las órdenes de la Superioridad, y hechos en cuanto á la inversión de fondos se refiere, que pueden ser materia constitutiva de delito, con otros como la no celebración de las sesiones en la Casa Consistorial, donde se halla constituída la escuela, que hubieren podido motivar la nulidad de los acuerdos.

Como nada de ello se desvirtúa por el Alcalde, es justa, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, la corrección impuesta, y en su consecuencia;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Toledo, suspendiendo al Ayuntamiento de Cazalegas; que deben pasarse los antecedentes á

los Tribunales de justicia para los efectos que procedan, y encargar al Gobernador que tome las medidas oportunas para regularizar la Administración municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

En virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último, inserta en el *Boletin oficial* de fecha de ayer, y acuerdo del Ayuntamiento del dia de hoy, hasta el dia 15 del corriente mes tendrá lugar el apéndice al amillaramiento, ó sea el cargo y descargo de las fincas que hayan cambiado de dueño; en la inteligencia, que el propietario que no presente su respectivo título de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo fijado, no tendrá derecho á la alteración hasta el año siguiente.

Encargo á los Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Perelló, Aldover, Cherta, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Mas de Barberáns, Freginals, Godall, La Cénia, Ulldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Amposta 8 Diciembre 1889.—El Alcalde, Genaro Torren.

Núm. 3433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890 á 91, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de quince días, desde la inserción al *Boletín oficial* del presente, á fin de que los que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos que lo acrediten; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidos.

Salomó 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Debiendo de formarse por este Ayuntamiento y Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se avisa á los vecinos y terratenientes del mismo que hayan tenido algún traspaso de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, á contar desde las inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, los documentos justificativos que acrediten su propiedad debidamente autorizados; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta localidad lo hagan público por medio de bando para conocimiento de los interesados.

Alfara 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3435

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que por el Sr. Juez de este partido se ha mandado expedir y publicar el siguiente edicto:

«D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.—En virtud de lo resuelto en providencia de esta fecha, dictada en méritos del juicio ejecutivo promovido por los consortes Don Francisco Miró y Pallejá y Doña Raimunda Sans y Font, vecinos de Reus, contra Don José Mas y Rocamora, propietario y vecino de Falset, sobre reclamación de mil cuarenta pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada al ejecutado, que es la siguiente:

Una finca rústica situada en el término municipal de Marsá, partida denominada vulgarmente «Piro»; lindante al Norte con Don Luis de Magriñá, al Sur con Don Tomás Llebaría, al Este con herederos de José Magriñá y al Oeste con Tomás Barceló, plantada de viña y avellanos, y tiene de extensión superficial aproximadamente dos jornales del país, equivalentes á noventa y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valorada en mil setecientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo del remate dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en déposito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso como parte del precio de la venta; y que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.—Tarragona seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Daniel Esteller.—Ante mi Enrique Andreu.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste firmo el presente en Tarragona á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Andreu.—V.° B.°—El Juez de primero instancia, Esteller.

DISTRITO ELECTORAL DE TORTOSA

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

Anotaciones de alta y baja practicadas en el registro del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales, con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, que se insertan en el Boletín oficial *de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 de la citada ley.*

Colegio 1.°

TORTOSA

BAJAS

por fallecimiento

Barjau Prats Juan Francisco.
Castelló Lucena Joaquín.
Conesa Aleixandri Manuel.
Huerta Ortiz Joaquín María.
Miró Franch Pedro.
Ramirez Balagué Francisco.
Fornós Molins José.

Colegio 2.°

BAJAS

por fallecimiento

Abaría Tost Mariano.
Barjau Prats Estanislao.
Blanch Sebastiá Cayetano.
Climent Calbet Tomás.
Picart Favá José.
Quinzá Camps Ramón.
Queralt Talarn Ramón.
Rodríguez Calduch Pedro.

Colegio 3.°

SECCION PRIMERA

Falcó Olesa Pedro.
Favá Clua José Antonio.
Escurriola Vives Juan Bautista.
Isuar Richelme Salvador.
Pino Tomás Benito.

SECCION SEGUNDA

BAJAS

por fallecimiento

Hernández Villalba Roque.

Colegio 4.°

BAJAS

por fallecimiento

Ninguna.

Colegio 5.°

BAJAS

por fallecimiento

Cugat Llasat Francisco.
Guinovart Sol Domingo.
Salvadó Roselló José.
Valldeperes Ferré Francisco.

Colegio 6.°

BAJAS

por fallecimiento

Aixandri Bonfill Pedro.
Botella Blanch José.
Cid Ribes Mateo.
Ferrando Ferré Domingo.
Marro Poy Juan.
Puell Querol Ramón.
Roca Solé Agustín.

SECCION 21.—TIVENYS

BAJAS

por fallecimiento

Barceló Arcan José.
Curto Piñol Domingo.
Piñol Roig Juan.
Piñol Forés José.
Piñol Pellisá José.
Sanz Borrás José.

por cambio de domicilio

Barceló Fabregat Pedro.
Cabanes Beltrán José.
Cañadó Llasat Benito.
Lliberia Beltrán Blás.
Llasat Carles Pedro.
Maurí Altadill Juan.
Marqués Alcón José.
Piñol Maurí Francisco.
Piñol Piñol Vicente.
Vidal Curto Antonio.

Tortosa 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde presidente accidental de la C. I., Ramón Pilas.—P. A. de la C. I. del C., el Secretario, Lorenzo Perez.

DISTRITO ELECTORAL DE TORTOSA

PARA DIPUTADOS Á CORTES

Anotaciones de alta y baja practicadas en el registro del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, que se insertan en el Boletín oficial *de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la citada ley.*

SECCION 1.ª DE TORTOSA

BAJAS

por fallecimiento

Abaria Tort Mariano.
Barjau Prats Juan Francisco.
Barjau Prats Estanislao.
Climent Calvet Tomás.
Escurriola Vives Juan Bautista.
Falcó Olesa Pedro.
Ferrando Ferré Domingo.
Huerta Ortiz Joaquín María.
León de San Germán José.
Picart Favá José.
Pino Tomás Benito.
Ramirez Balagué Francisco.
Illa Casadó Andrés.
Isuar Richelme Salvador.
Quinzá Camps Ramón.
Sacanella Vidal Bernardo.

SECCION 2.ª DE TORTOSA

BAJAS

por fallecimiento

Cardona Castellá Manuel.
Codorniu Rodriguez Domingo.
Conesa Aleixandri Manuel.
Cugat Borrás José.
Forés Andreu Juan.
García Vallés Juan.
Hernandez Villalba Roque.
Miró Franch Pedro.
Mola Figueras José.
Princep Lleixá José.
Princep Lleixá Tomás.
Ramirez Balagué Francisco.

SECCION 5.ª DE TORTOSA

TIVENYS

BAJAS

por fallecimiento

Montardid Alsina Juan.
Murall Bernis Salvador.
Piñol Fons José.
Piñol Roig Juan.

Tortosa 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde accidental de la C. I. del C. E., Ramon Pilas.—P. A. de la C. I., el Secretario Lorenzo, Perez.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.